ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-377-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ.

NUMERO DE CONTRATO	ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS 377 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ NIT:890982138-1 GEDWIN HUMBERTO VALENCIA RAMOS CC. 71688816 REPRESENTANTE LEGAL.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS-ANTIOQUIA, PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA CONCURRENCIA DE ZOONOSIS CON EL FIN DE MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AFECTACIONES DE SALUD POR ESTA CAUSA EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ
VALOR	CUARENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($41.200.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato a será a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 30 de diciembre de 2024.
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL REMEDIOS

Entre los suscritos a saber, **ALBEIRO ARENAS MOLINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.1.046.903.855 en calidad de alcalde debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nº. 1082 de 2015, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra el señora **GEDWIN HUMBERTO VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula 71688816, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ del Municipio de ANORI, con NIT. No. 890982138-1, nombrado como Gerente encargada mediante el Decreto 049 del 23 de marzo de 2024 y posesionado en la misma fecha; hemos convenido celebrar el presente Contrato basado en las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993 y las modificaciones mediante la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, establece el Sistema General de Seguridad Social para toda la población. 2) Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece que los Municipios deben asumir la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción correspondiente al primer nivel de atención. 3) Que el Ministerio de La Protección Social determina las directrices para la prestación de los servicios de salud a la población en

general. 4) Que el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, plantea que el objeto de la Empresa Social del Estado será la prestación de los servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado inmerso en el Sistema General de Seguridad Social en Salud**. 5**) Que el Municipio debe garantizar la prestación de los servicios de salud, contratándolos con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, sean públicas o privadas. **6**) Que El Ministerio de Salud, como órgano rector del sector salud asume la formulación del Plan Decenal de Salud Pública, en cumplimiento del artículo 4, 5 y 6 de la ley 1438 de 2011, Decreto 4107/2011 y Resolución 4110/2012 para el decenio 2012-2021 y Resolución 1035 de 2022 la cual adopta el plan decenal 2022-2031 **7**) Que el PDSP define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las acciones, por dos dimensiones transversales, ocho prioritarias y tres líneas operativas, que la entidad territorial debe ajustar y articular en su plan de salud. **8**). Que los recursos objeto de la concurrencia según Resolución 2024060420287 transferidos por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia al municipio de Remedios, son por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M.L ($444.929.032). con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024. **9**) Que al Municipio de Remedios, le fue designado por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia para recibir el valor de los recursos destinados para las acciones en el Municipio de San Roque, Cisneros, Amalfi, Anorí y Remedios y coordinar y ejecutar el desarrollo de dichas actividades en cada Municipio el cual asciende a 250.000.000, equivalente a 50.000.000 por cada Municipio objeto de las intervenciones y se realizara contratación de 1 médico para la ejecución de las actividades en los cinco (5) municipios.**10**) Que la ESE **SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ** cumple con las condiciones básicas de Capacidad Tecnológica y Científica, de Suficiencia Patrimonial y Financiera y de Capacidad Técnico Administrativa exigidos por la ley para el funcionamiento y cuenta con Registro Especial de Prestadores de Servicios de la Salud con el Código 0504003261, certificado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el 31 de Agosto de 2007. **11**) Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c y el Decreto 1082 de 2015, permiten la contratación directa mediante contratos interadministrativos siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la presente contratación quedará así: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS-ANTIOQUIA, PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA CONCURRENCIA DE ZOONOSIS CON EL FIN DE MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AFECTACIONES DE SALUD POR ESTA CAUSA EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO:** Cumplimiento de acciones contenidas en el plan Operativo, acorde con los lineamientos del plan decenal de salud pública disponibilidad en la ESE del recurso humano idóneo y suficiente para ejecutar las actividades de la concurrencia por Zoonosis contenidas en el Plan Operativo (que hace parte integral del contrato). **CLAÚSULA TERCERA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del presente contrato será por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($41.200.000) los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01432 del 07 de Noviembre de 2024. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI aportará las

evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades en las plataformas destinadas para el efecto, una vez aprobada por la supervisión. El valor del contrato será cancelado en actas parciales de manera mensual, de acuerdo al número de actividades ejecutadas teniendo en cuenta los valores asignados a cada una de ellas, según el plan operativo, previa presentación de informe de ejecución, factura, certificación de pago al Sistema General de Seguridad y de recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión. **CLAÚSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratante Deberá cumplir con lo siguiente:

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	TIPO DE ACTIVIDAD	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
INFORMACIÓN	Emisión de cuñas radiales en horarios de alta cobertura con una frecuencia de 1 emisión diaria, dirigidas a la promoción en salud y prevención del riesgo de zoonosis.	60	$ 12.000	CAMPAÑA RADIAL (CUÑAS RADIALES)	**$ 720.000**
COMUNICACIÓN	Material impreso (tipo carrusel para identificación de especies de ofidios) Cartillas educativas con actividades enfocadas a la prevención de la zoonosis.	500	$ 20.000	OTROS	**$ 10.000.000**
COMUNICACIÓN	Emisión de programas radiales de promoción de la salud y prevención del riesgo de zoonosis.	8	$ 100.000	PROGRAMA RADIAL	**$ 800.000**
EDUCACIÓN	Realizar jornadas en las instituciones educativas en educación para la salud para la prevención de enfermedades zoonóticas.	11	$ 300.000	JORNADA EDUCATIVA	**$ 3.300.000**
GESTIÓN DEL RIESGO	Realizar Jornada de recolección de inservibles mensual, enfocada al control de vectores en el tema específico de prevención de accidente ofídico. Incluye: Divulgación, convocatoria, acompañamiento lúdico, logística para la actividad	4	$ 4.000.000	JORNADA DE RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES	**$ 16.000.000**
GESTIÓN DEL RIESGO	Realizar visitas casa a casa (búsqueda activa para captación de sintomáticos acompañados de actividades IEC en enfermedades zoonóticas. Incluye: Divulgación, convocatoria, logística para la actividad y canalización a los servicios de salud	11	$ 300.000	VISITA DOMICILIARIA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS	**$ 3.300.000**
COMUNICACIÓN	Realizar y promocionar por diferentes medios de comunicación videoclips enfocados en promoción y prevención de accidente ofídico en los diferentes medios de comunicación y/o redes sociales	4	$ 195.000	VIDEO -REDES SOCIALES	**$ 780.000**
EDUCACIÓN	Talles comunitarios con educación para la salud para la prevención de eventos zoonóticos priorizados para cada subregión.	20	$ 315.000	TALLER EDUCATIVO	**$ 6.300.000**
TOTAL					**$ 41.200.000**

1. RECURSO TECNOLÓGICO: Disponer de recursos necesarios (computadores, impresoras, internet entre otros) y locativo para la realización optima de las actividades de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

2. TALENTO HUMANO: Conformar y organizar el grupo requerido de acuerdo con los lineamientos, disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, en forma eficiente y oportuna, incluyendo el personal competente y suficiente para la ejecución del plan operativo.

3. LOGÍSTICA: Disponer del transporte, insumos y toda la logística pertinente para el desarrollo de las actividades.

4. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL: Dar cumplimiento a lo contratado con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, que permitan la ejecución integral de las actividades y se tenga como finalidad la participación dentro y fuera del sector salud.

5. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES: Realizar las actividades dentro la vigencia del contrato

6. PAGOS: Garantizar el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades. Se debe presentar a la secretaria de Salud y Bienestar Social certificado de pago oportuno por parte de la ESE al personal contratado para las acciones objeto del contrato. Asimismo, certificado de pago oportuno a todos los proveedores contratados por parte de la ESE

7. CRÉDITOS: Dar los correspondientes créditos a la Gobernación de Antioquia y administración municipal en todos los espacios utilizados en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal estrategias de difusión y socialización incluye cualquier evento y material publicitario), por tanto, las piezas publicitarias requerirán la aprobación del supervisor del convenio.

8. CRONOGRAMA: Entregar a la secretaria de Salud y Bienestar Social el cronograma de actividades a desarrollar.

9. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPIO: Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Municipio con el fin de dar cumplimiento con el objeto contractual.

10. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA: Presentar un informe mensual sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas y del avance del contrato de acuerdo con los productos del plan operativo avalado por la Seccional de Salud de Antioquia, además de los registros y de las evidencias de la población atendida.

- Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y que contengan la identificación de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de estas.
- El informe consolidado deberá presentarse en magnético y en físico organizado por carpetas según las obligaciones acá dispuestas, la evidencia fotográfica en formato JPG debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar.
- El informe deberá presentarse de acuerdo con el instructivo que para tal fin se defina.
- Los soportes físicos de las actividades reposarán en la ESE, sin embargo, deberán presentarse escaneados con el informe respectivo en físico, los 5

primeros días hábiles de cada mes vencido, de acuerdo con los formatos acordados con la secretaria de salud.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE LA ESE. LA ESE se obliga a**1**) Contratar el talento humano mínimo uno (1) Auxiliares en Enfermería), para ejecución de las actividades del plan operativo (descritas en especificaciones técnicas) enmarcadas en la Resolución 2024060420287 del 18 de octubre 2024, y anexo técnico así como verificar que la certificación de dichos perfiles, haya sido expedida por una institución educativa avalada para tal fin. 2) Asignar por parte de la ESE Hospital un coordinador para el contrato que responderá por la consolidación de los informes y entrega a la secretaria de Salud con los debidos soportes de cumplimiento.3) Suministrar la logística requerida para el desarrollo de cada una de las actividades conforme a los lineamiento y al anexo: Lineamiento operativo del componente de Zoonosis4) Proporcionar el material impreso, difusión en medios masivos e insumos.5) Dar los correspondientes créditos a la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Remedios en todos los espacios utilizados, en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal estrategias de difusión y socialización incluye cualquier evento y material publicitario) por tanto las piezas publicitarias requerirán la aprobación de la Secretaría Local de Salud 6) Garantizar el pago oportuno a los proveedores y demás personal contratado para para el desarrollo de las actividades7) entregar informe de manera física y en medio magnética sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas de acuerdo a los Anexos y formatos estipulados por la SSSPSA y secretaria de salud y Bienestar Social del Municipio de Remedios.8) Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el plan operativo y en el contrato interadministrativo sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual Además de las contempladas en el alcance y las especificaciones técnicas el contratista deberá: Presentar el pago de la Seguridad Social y parafiscales. Facilitar la labor de supervisión por parte del Municipio, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley .**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Socializar la Resolución de transferencia de recursos y lineamientos técnicos y operativos 2) Vigilar, controlar y apoyar la ejecución adecuada de los recursos transferidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el cumplimiento de las actividades contratadas. 3) Analizar los informes presentados por LA ESE 3) elaborar el acta de interventoría y socializarla con la ESE. 4) Transferir a LA ESE los recursos en la forma pactada, con aval de la supervisión. 5) Devolver los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la Gobernación de Antioquia-SSS y PS. **CLAÚSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Remedios y serán sus funciones: 1) Velar por el cumplimiento del objeto del Contrato y las obligaciones establecidas para LA ESE; 2) Recepcionar los informes y los indicadores requeridos; 3) levantar actas con hallazgos, instrucciones y requerimientos que sean necesarios para dar solución a los problemas encontrados, a fin de garantizar el óptimo desarrollo de este Contrato. **CLAÚSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos destinados para cubrir los costos del presente contrato se imputarán a los artículos presupuestales que aparecen en el 01432 del 07 de Noviembre de 2024. **CLAÚSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no contrae relación laboral con LA ESE ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** LA ESE no podrá

ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento escrito del MUNICIPIO de REMEDIOS. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.** El presente contrato es susceptible a los ajustes que de común acuerdo, consideren necesario las partes durante el desarrollo del mismo, sin que en ningún caso se modifique el objeto de que trata la cláusula primera. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES.** Por tratarse de un contrato suscrito entre entidades públicas, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos administrativos. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral de este contrato interadministrativo el Certificado de existencia y representación legal de LA ESE, acta de posesión del gerente de la ESE, copia del acuerdo que lo faculta para contratar, El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los legalmente establecidos. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo a él y a sus servidores públicos indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables al contratista. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de Remedios - Antioquia.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.